AÑO DE 1857. MIERCOLES 4 DE MARZO. NUMERO 27

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 130.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalon, en comunicacion de 27 de Febrero próximo pasado, dice á este gobierno, que en la noche del 17 del mismo fueron sustraidos de la casa de Leandro de Cabo de aquella vecindad los efectos que á continuacion se insertan; en cuya consecuencia, encargo á los Señores alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir el hallazgo de espresados efectos, y conseguido que sea, con las personas en cuyo poder se encuentren los remitan á este gobierno. Zamora 2 de Marzo de 1857.—El Gobernador, Fermin Ladron de Cegama.

Nota de los efectos robados.

Una bandeja grande de plata labrada, una jarra cincelada de lo mismo, una marcelina con su platillo de id. cuatro cubiertos y un cuchillo con las iniciales V. G. M., dos joyas tambien de plata, la una con un Santiago y dos Aguilas con una cabeza, una medalla de plata con unas reliquias, ocho sábanas de hilo, dos de ellas muy finas, una con guarnicion de muselina y la otra adornada con una baguilla y dos ramos bordados á las puntas, un mantel tambien de hilo, una pieza de lienzo casero de diez á once varas, como cinco varas de estopa blanca curada y una funda blanca de hilo con las iniciales V. G. M.

NUMERO 131.

Al anochecer del dia 28 de enero próximo pasado fué asaltado Francisco Sanchez natural de Mombuey, en el sitio llamado de Valluengo, término de Mozondiga, partido judicial de la ciudad de Leon, por cuatro hombres montados y sobre cuyo suceso pende causa criminal en el juzgado de primera instancia de la misma, en su consecuencia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial con las señas de los cuatro salteadores, segun se hace á continuacion, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura de los mismos, dando cuenta á este Gobierno si fueren habidos. Zamora 2 de Marzo de 1857. El Gobernador, Fermin Ladron de Cegama.

Señas de los Salteadores.

Uno moreno, alto y delgado con capa parda, pasamontaña y poca barba; otro rebajuelo, regordete, algo rubio, capa roja y gorra de pelo de liebre; los otros dos pequeños, con capa roja, el uno y el otro con una manta rajona, sin bigote ni patilla montados los cuatro en caballos negros con trabucos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, juez de primera intancia de esta Villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Garcia Cenderiña natural de Laza en la provincia de Orense, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el estoy instruyendo por quebrantamiento de la condena que estaba estinguiendo en el presidio de la carretera de Vigo; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado contumaz y rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabra 24 de Febrero de 1857. —Manuel Grijalva Por su mandado, Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por la secretaría de la sala de gobierno de la audiencia de Valladolid, se ha remitido á este gobierno para su insercion en este periódico oficial, las circulares núms. 1.° y 2.° siguientes.

Número 1.°

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. regente de esta audiencia con fecha 19 del actual la real órden siguiente.

«He dado cuenta á la reina (q. D. G.) de la comunicacion elevada por V. S. á este ministerio en 16 del presente, relativa á la consulta formulada por varios promotores fiscales sobre si, á falta del juez de paz primero, ha de sustituir al de primera instancia el suplente de aquel ó el juez de paz segundo: si la sustitucion ha de entenderse lo mismo en lo civil que en lo criminal y si los jueces de paz han de conocer solamente en los juicios de conciliacion en materia civil, ó en estos, y en los necesarios en asuntos criminales. Enterada S. M. ha tenido á bien aprobar la solucion dada á estas dudas por la sala de gobierno de esa audiencia que está de acuerdo con el espíritu y letra de las disposiciones vigentes en la materia.== De real órden lo digo á V. S. para conocimiento de la referida sala y efectos correspondientes.»

Y la sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real órden ha acordado su cumplimiento y que para que le tenga por los juzgados de primera instancia del territorio de la misma, se circule en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en él.

Así resulta de los originales á que me remito. Valladolid Febrero veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y siete.=Por acuerdo de la sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez.

Providencia á que se refiere la precedente Real órden fecha 19 del actual, copia número 1.°

Número 2.°

Habiéndose puesto en conocimiento de la Sala de Gobierno de esta Audiencia por el Sr. Fiscal de la misma, varias dudas que á este habian manifestado diferentes Promotores fiscales del territorio de este tribunal, se mandó por aquella pasar á la Audiencia plena para su exámen y resolucion; y por esta se dictó con fecha 14 del actual la providencia siguiente:

"Que los jueces de paz de los pueblos cabezas de partido por su órden numérico, son los que deben suplir á los de primera instancia en las vacantes, ausencias y enfermedades; sin que entren á sustituirlos los suplentes mientras haya jueces de paz propietarios; que esta sustitucion ha de ser absoluta, lo mismo para conocer en lo criminal que en lo civil y últimamente que dichos jueces de paz deben entender en los juicios de conciliacion ya se refieran á querellas criminales, como á cualquiera otra clase de negocios, poniendose en conocimiento del Gobierno de S. M. para la resolucion que estime conveniente."

Así resulta de su original á que me remito. Valladolid Febrero 26 de 1857. Por acuerdo de la Sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 13.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la real órden de 23 de febrero de 1856, á la tesoreria de la direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Publica de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZAMORA.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADO.
15366	D. José de Pradas.

Madrid 19 de Febrero de 1857.—V.° B.°—El Director general Presidente, Ocaña.=El Secretario, Angel F. de Heredia.

IMPRENTA DEL BOLETIN.